

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 7752244

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

16 JUN 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA  
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 141990

SANTIAGO, 07 de Junio de 2017

VISIÓN : a) Que con fecha 28 de Abril de 2017, la extranjería BRAVO ORDOÑEZ, Irma de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de COLOMBIA en CARTA N°296111 de fecha 25 de Mayo de 2017; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de BRAVO ORDOÑEZ, Irma de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que el Reglamento de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra una condena en su país de origen DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES A LA CONDENA A 36 MESES DE PRISIÓN.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°196 de 1985, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 20 de Septiembre de 1984 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por BRAVO ORDOÑEZ, Irma de nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito a la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjería registrare procesos o condenas penales en el país, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas sentencias penitenciarias o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la citada persona dice cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a notificar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines estadísticos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PMS  
[712] 07/06/2017  
DISTRIBUCIÓN

- • Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.  
• Policía de Relaciones Exteriores de Chile  
• Interesado  
• Sección Jurídica (1)  
• Archivo.

